



SECRETARIA: Roldanillo, 17 de marzo de 2022. A Despacho de la señora juez informando que venció en silencio el término del emplazamiento de los herederos indeterminados de Carmelina García de Posso. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2016-00309-00
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Luis Mario Posso García
Demandado: Herederos de Carmelina García de Posso y otros
Auto: 482

Como quiera que dentro del término legal del emplazamiento realizado a los demandados Carolina Porras Posso, herederos indeterminados de Flor de María Posso García, herederos indeterminados de Joaquín Emilio Posso García y herederos indeterminados de Carmelina García de Posso, nadie compareció a apersonarse del proceso, el Juzgado de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del CGP, les designará curador ad litem que los represente.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem de los demandados Carolina Porras Posso, herederos indeterminados de Flor de María Posso García, herederos indeterminados de Joaquín Emilio Posso García y herederos indeterminados de Carmelina García de Posso, al doctor Manuel Fernando Montoya Buriticá, quien recibe notificaciones al e-mail manu.194@hotmail.com y su celular es 318-2879819. Líbrese comunicado de rigor.

SEGUNDO: FIJAR la suma de \$200.000 como gasto de curaduría, los cuales deben ser sufragados por la parte demandante.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 18 DE MARZO DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9041d96a0ed2cfbe4932872b3684773e04228e65efe49e9aeae6b385aca94e26**

Documento generado en 17/03/2022 04:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>